INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA FIESTA DE LA TIRANA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y FIJA NORMAS PARA SU ORGANIZACIÓN.

BOLETÍN N° 9.103-24

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura y las Artes viene en informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de los Diputados Pedro Araya Guerrero, Roberto Delmastro Naso, Marta Isasi Barbieri, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Víctor Torres Jeldes, Orlando Vargas Pizarro, y Felipe Ward Edwards.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es declarar la fiesta de La Tirana como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

2) Normas de quórum especial.

No hay.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda.

No hay.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría absoluta de los miembros presentes. (cuatro votos a favor y dos abstenciones).
Votaron a favor los diputados Ramón Farías Ponce, Gaspar Rivas Sánchez, Víctor Torres Jeldes (Presidente), y Ximena Vidal Lázaro.
Se abstuvieron los diputados Alfonso De Urresti Longton y María José Hoffmann Opazo.

5) Diputado informante: por unanimidad de los miembros presentes, se acordó designar a la señora Marta Isasi Barbieri.

I.- ANTECEDENTES.

- **Fundamentos contenidos en la moción.**

Señala la moción que la fiesta de La Tirana es la festividad religiosa más popular y concurrida del país, celebrada cada 16 de julio en honor a la Virgen del Carmen. Se origina en una leyenda que data de 1535, cuando Diego de Almagro salió de Cusco a conquistar Chile. Se desarrolla en el pueblo de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, cuya población no supera los 600 habitantes. A través de sus bailes y cantos se estructura buena parte de la cultura y folklore popular del norte grande de Chile. Cerca de doscientos cuerpos de bailes de diabladas, bailes chinos, morenadas, huaynos, entre otros, ensayan todo el año sus coreografías y elaboran con gran dedicación sus trajes y mascaras para ejecutar de mejor manera sus actos en honor a la Virgen.

Se agrega que con el transcurso de los años, dicha festividad ha crecido en convocatoria y popularidad no sólo a nivel regional, sino que también en el resto del país y en el exterior. Hoy, durante la semana de celebraciones, se congregan entre 200.000 y 250.000 visitantes provenientes de diversas partes de Chile, Perú, Bolivia e incluso de Estados Unidos y Europa. Ello ha traído beneficios turísticos a la zona, y mayor preocupación de las autoridades para organizar el evento y adoptar las medidas necesarias de higiene y seguridad.

La intención de esta iniciativa legal es otorgar la relevancia que merece dicha festividad, en el contexto socio-cultural del país, y establecer algunas directrices organizativas, a fin de evitar eventuales futuras suspensiones por razones sanitarias o de seguridad.

II.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El proyecto de ley original está estructurado en base a cinco artículos.

Su artículo 1°, declara a la fiesta de La Tirana como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, reconociendo su importancia religiosa, folklórica, artística y popular en el norte grande de Chile. Mediante el artículo 2°, se establece que el Consejo de la Cultura de la Región de Tarapacá deberá promover y difundir dicha fiesta a nivel nacional e internacional. El artículo 3° indica que su organización corresponderá en conjunto a la Municipalidad de Pozo Almonte, al Gobierno Regional de Tarapacá, al Consejo de Cultura y las Artes de la Región y al Secretario Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, quienes además de coordinar las actividades relativas al evento, deberán garantizar la seguridad y la higiene de las instalaciones, según lo establezca la normativa vigente. El artículo 4° dispone que cuando la zona o territorio donde se desarrolle la festividad se encuentre amenazada o en estado de epidemia, las jefaturas sanitarias

provinciales deberán con una anticipación de a lo menos ciento veinte días de la realización del evento, dictar todas las medidas de control para proteger la salud de la población. Finalmente, el artículo 5° señala que las disposiciones de esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en otras normas que regulen actividades y espectáculos públicos.

III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

El Ministro Presidente (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Carlos Lobos, destacó la importancia de este proyecto, en cuanto reconoce una fiesta histórica y tradicional, la que apoya y espera que se llegue a convertir en ley.

Hizo presente que esta iniciativa fue informada por dicha entidad a la Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá, señora Laura Díaz, quien junto con valorar la iniciativa, hizo ver que dicha fiesta es organizada por la sociedad civil, en conjunto con todas las organizaciones de baile, los que cuentan con la colaboración del obispado y de la Municipalidad de Pozo Almonte. Por tanto, hizo hincapié que desde esa perspectiva el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no tiene participación ni injerencia en el desarrollo, ni en la organización de la festividad. Hace esa salvedad, por cuanto el artículo 3° de la iniciativa propone asignar a diferentes organismos su organización, entre ellos, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y al Seremi de Salud de Tarapacá, lo que no parece del todo adecuado.

La diputada Marta Isasi, una de las patrocinantes del proyecto, señaló que después de algunas conversaciones con diversas entidades relacionadas con el evento, ha resuelto presentar algunas indicaciones. Una de ellas es al artículo 1° que tiene por objeto reemplazar las locuciones “norte grande” y especificar que esta fiesta es de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, que son las principales realizadoras de este baile religioso. Otra, al artículo 3°, donde se especifica que a la fiesta de La Tirana se le aplicará lo dispuesto en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la UNESCO en 2003. Y finalmente, otra, para suprimir el artículo 4°, que dice relación con el tema sanitario.

- **Votación general.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir las explicaciones y argumentos entregados por los representantes del Ejecutivo y por una de sus autoras, que permitieron a sus miembros formarse una opinión sobre la idea central del proyecto y la conveniencia a los fines respectivos de la normativa propuesta **procedió a dar su**

aprobación a la idea de legislar por la mayoría absoluta de los diputados presentes (cuatro votos a favor y dos abstenciones).
Votaron a favor los diputados Farías, Rivas, Torres (Presidente), y Vidal.
Se abstuvieron los diputados De Urresti y Hoffmann.

b) Discusión particular.

Artículo 1°.

Esta disposición tiene por fin declarar a la fiesta de La Tirana como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, reconociendo su importancia religiosa, folklórica, artística y popular en el norte grande de Chile.

Se presentó una indicación.

--- De los diputados Farias, Isasi y Torres, para reemplazar en el artículo 1°, las expresiones “el norte grande de Chile” por “las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta”.

Sometido a votación el artículo 1°, en conjunto con la indicación, fue aprobado por mayoría de votos (seis a favor y una abstención).
Votaron a favor los diputados Farías, Hoffmann, Kort, Rivas, Torres y Vidal.
Se abstuvo el diputado De Urresti.

Artículo 2°.

Dispone que el Consejo de Cultura de la Región de Tarapacá promoverá y difundirá la fiesta de La Tirana a nivel nacional e internacional.

Se conversó y acordó eliminar el vocablo “deberá” que contiene el texto de la moción.

Sometido a votación, el artículo con la modificación señalada, se aprobó, por mayoría de votos (cinco a favor y dos abstenciones).
Votaron a favor los diputados Farías, Hoffmann, Rivas, Torres y Vidal.
Se abstuvieron los diputados De Urresti y Kort.

Artículo 3°.

El texto de la moción dispone que la organización de la Fiesta de La Tirana corresponderá en conjunto a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, al Gobierno Regional de Tarapacá, al Consejo de Cultura y las Artes de la Región y al Seremi de Salud de Tarapacá, quienes además de coordinar las actividades relativas al evento, deberán garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, según lo establezca la normativa vigente. Dichas condiciones deberán comprender, entre otras las siguientes materias: seguridad para los participantes, público

asistente y trabajadores; seguridad de las estructuras e instalaciones eventuales; prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo; condiciones de salubridad, higiene y acústica; protección del entorno urbano y natural, y del medio ambiente, protección tanto del entorno natural como del urbano y del patrimonio histórico, artístico y cultural, y condiciones de accesibilidad para discapacitados, de acuerdo con lo dispuesto a la ley N°20.422.

Se señaló, por algunos diputados, que no corresponde establecer en la moción, disposiciones que ordenan a otras autoridades coordinar u organizar este tipo de festividades.

Se presentó una indicación.

--- De los diputados Farías, Isasi y Torres, para sustituir el artículo 3° por el siguiente:

“Artículo 3°. Será aplicable respecto a la fiesta de La Tirana, la normativa contemplada en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural e Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París, en 2003, promulgada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2009. En cumplimiento de tal Convención, el Estado o cualquiera de sus organismos no podrán suspender su celebración, salvo motivo grave que comprometa la seguridad nacional o la salud pública.”

El Ministro Presidente (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyó la indicación, señalando que es del todo pertinente incluir en estos temas a la UNESCO, pues es el organismo internacional que tiene injerencia en temas culturales.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por mayoría de votos (cuatro a favor y tres abstenciones). **Por igual votación se rechazó el artículo propuesto en la moción parlamentaria.**

Votaron a favor los diputados Farías, Rivas, Torres y Vidal.

Se abstuvieron los diputados De Urresti, Hoffmann y Kort.

Artículo 4°.

Prescribe esta norma que, cuando la zona o territorio donde se desarrolle la festividad se encuentre amenazada o en estado de epidemia, las jefaturas sanitarias provinciales deberán con una anticipación de a lo menos ciento veinte días de la realización del evento, dictar todas las medidas de control que se estimen necesarias para proteger la salud de la población.

Algunos miembros de la Comisión no estuvieron de acuerdo con esta disposición, ya que hace referencia a la autoridad sanitaria y no debiera estar incluida en esta moción.

Se presentó una indicación.

--- De los diputados Farias, Isasi y Torres, para suprimir el artículo 4°.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por mayoría de votos (seis a favor y una abstención). **Por la misma votación se rechazó el artículo propuesto en la moción.**

Votaron a favor los diputados Farías, Hoffmann, Kort, Rivas, Torres y Vidal.

Se abstuvo el diputado De Urresti.

Artículo 5°.

Dispone que esta ley se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras normas que regulen actividades y espectáculos públicos.

Se presentó una indicación.

--- Del diputado Torres, para suprimir el artículo 5°.

Algunos diputados señalaron que la redacción de la norma propuesta en la moción es redundante, atendido que evidentemente se debe aplicar a la realización de eventos de esta naturaleza, la normativa legal vigente.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por mayoría de votos (seis a favor y una abstención). **Por la misma votación se rechazó el artículo propuesto en la moción.**

Votaron a favor los diputados Farías, Hoffmann, Kort, Rivas, Torres y Vidal.

Se abstuvo el diputado De Urresti.

* * * * * * * * * *

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

1) El artículo 4°, del siguiente tenor:

“Artículo 4°.- Cuando la zona o territorio donde se desarrolle la festividad se encuentre amenazada o en estado de epidemia, las jefaturas sanitarias provinciales deberán con una anticipación de a lo menos ciento veinte días de la

realización del evento, dictar todas las medidas de control que se estimen necesarias para proteger la salud de la población."

2) El artículo 5°, del siguiente tenor:

"Artículo 5: Las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en otras normas que regulen actividades y espectáculos públicos."

* * * * * * * * * * * * *

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto, de conformidad al siguiente texto:

* * * * * * * * * * * * *

P R O Y E C T O D E L E Y

"Artículo 1°:- Declárase la Fiesta de La Tirana como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, reconociendo su importancia religiosa, folklórica, artística y popular en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, y de Antofagasta.

Artículo 2°.- El Consejo de Cultura de la Región de Tarapacá promoverá y difundirá la fiesta de La Tirana a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°.- Será aplicable respecto a la fiesta de La Tirana, la normativa contemplada en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural e Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París, en 2003, promulgada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2009. En cumplimiento de tal Convención, el Estado o cualquiera de sus organismos no podrán suspender su celebración, salvo motivo grave que comprometa la seguridad nacional o la salud pública."

* * * * * * * *

Se designó Diputada Informante, por la unanimidad de los miembros presentes, a la señora Marta Isasi Barbieri.

* * * * * * *

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 4 de diciembre de 2013, con asistencia de los Diputados De Urresti, Farías, Hoffmann, Kort, Rivas, Torres y Vidal.

Sala de la Comisión, a 4 de diciembre de 2013.-

ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogada Secretaria de la Comisión